



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **23 NOV. 2017** E - 0 0 6 6 6 5 G.A.

Señor(a)
Carlos Gaviria
Representante Legal
Estación de Servicio Carnaval S.A.S.
Calle 30 No. 12-154
Soledad- Atlántico

Ref. AUTO N° **00001869**
de

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2009-096
Elaboró EP. Abogada /Ocair mejía Profesional especializado

Calle66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



1869

157177 33

4/21/17
32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001869 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIO CARNAVAL S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 000142 del 9 de Febrero de 2017, esta Corporación realizo unos requerimientos a la EDS Nuevo Milenio, notificado el 23 de Febrero de 2017.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 003656 del 05 de Mayo de 2017, la sociedad Estación de Servicio Carnaval S.A.S., identificada con Nit. 901.085.185-7, representada legalmente por el señor Carlos Gaviria Londoño, dio cumplimiento a lo requerido mediante Auto No. 000142 de 2017 y solicito una prórroga para los requerimientos que no pudo cumplir.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental y evaluar la solicitud presentada por la sociedad Estación de Servicio Carnaval S.A.S., se practicó visita técnica, originándose el Informe Técnico N°001065 del 12 de Octubre de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

La EDS CARNAVAL se encuentra desarrollando actividades de venta de combustible líquidos, gas natural vehicular, parqueadero automotriz y comercialización de lubricantes.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 0001595 del 30 de diciembre de 2014 por medio del cual se hacen unos requerimientos a la EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.).			
Asunto	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
a) Presentar monitoreo de ruido y certificado de cumplimiento de cuerpo de bomberos.	X		Cumplió mediante radicado N° 003659 de 04 de mayo de 2017
b) Caracterización de las aguas residuales generadas a la salida del sistema de trampa de grasas.	X		Radicado N° 0003285 de 24 de abril de 2017.
c) La estación de servicio deberá enviar de manera inmediata el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución N°. 0524 del 13 de agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos. Principios facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencias, acorde al Decreto 321 de 1999, los términos de referencia instituidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, demás normatividad vigente relacionada.	X		Cumplió mediante radicado N° 003659 de 04 de mayo de 2017, sin embargo se debe enviar plan de contingencias actualizado con nueva razón social.
d) El Señor WILLIAM RAMIREZ PITA NIT 8213919-7., deberá solicitar a la Corporación Autónoma	X		Cumplió mediante radicado N°

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001869 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIO CARNAVAL S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

Regional del Atlántico, CRA, la congelación del Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, del establecimiento ESTACION DE SERVICIO NUEVO MILENIO.		003659 de 04 de mayo de 2017
e) La sociedad INVERSIONES OILGAS S.A.S, identificada con NIT 900434823, deberá solicitar una nueva inscripción del establecimiento ESTACION DE SERVICIO NUEVO MILENIO, en la Plataforma de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM.	X	Cumplió mediante radicado N° 003659 de 04 de mayo de 2017

Auto N° 0000142 del 09 de febrero de 2017 por medio del cual se hacen unos requerimientos a la EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.) (Notificado 23 de febrero de 2017).

Asunto	Cumplimiento		
	Sí	No	observaciones
El Plan de Contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la EDS CARNAVAL deberá en un término de treinta (30) días hábiles ser ajustado y enviado nuevamente incluyendo todas las actividades realizadas en la empresa, en cuanto a los derrames de hidrocarburos, sustancias nocivas, emisiones contaminantes, ruidos producidos por fuentes móviles y fijas, teniendo en cuenta los términos de referencia emitidos por la CRA, mediante la Resolución N° 0524 del 13 de agosto del 2012.	X		Se presentó debe actualizar la información de la nueva razón social.
Debe solicitar el permiso de vertimientos líquidos resultantes del lavado de islas y almacenamiento de combustibles líquidos establecido por el Decreto 1076 del 2015 Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento, SECCIÓN 5 DE LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTO Y PLANES DE CUMPLIMIENTO		X	No se ha tramitado mediante radicado N° 0003656 de 05 de mayo de 2017. Se solicitó prórroga de cumplimiento de Auto N° 0000142 del 09 de febrero de 2017.
Debe realizar semestralmente un mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales, de igual forma debe disponer adecuadamente con una empresa especializada los lodos extraídos del sistema de tratamiento y entregar el registro ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de la disposición final de los residuos.		X	Se solicitó prórroga de cumplimiento de Auto N° 0000142 del 09 de febrero de 2017.
Debe presentar los certificados de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido, enviar documento de forma semestral.		X	Se solicitó prórroga de cumplimiento de Auto N° 0000142 del 09 de febrero de 2017.
Debe enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligroso	X		Cumplió mediante Radicado N° 0003656 de 05 de mayo de 2017.
Debe realizar un área de almacenamiento para los residuos peligrosos debidamente: señalizada, techada, con dique de contención y sin filtraciones.	X		Cumplió mediante Radicado N° 0003656 de 05 de mayo de 2017.

Japad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001869 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIO CARNAVAL S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

<p><i>Debe verificar semanalmente el estado de los pozos de monitoreo. La inspección puede hacerse de alguna de las siguientes formas: - Con varas de medida, a las cuales se le aplica por un lado la pasta para determinar el nivel de agua y por el otro la pasta para determinar el nivel de combustible. - Por medio de una sonda de detección de interfase. - Por medio de una inspección visual de una muestra de agua extraída del pozo con un muestreador (bailer). - Con un analizador de vapor orgánico (OVA). - Con un fotoionizador. Según lo establecido en la Guía ambiental para Estaciones de Servicio Ficha EST 5-2-3 pozos de monitoreo.</i></p>	X		<p><i>Cumplió mediante Radicado N° 0003656 de 05 de mayo de 2017.</i></p>
<p><i>Debe realizar las caracterizaciones a los cuatro (4) pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia y debe presentar el informe a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.</i></p>		X	<p><i>Se solicitó prórroga de cumplimiento de Auto N° 0000142 del 09 de febrero de 2017.</i></p>
<p><i>Presentar anualmente certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad, según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 93 ficha EST-5-2-10.</i></p>	X		<p><i>Cumplió mediante Radicado N° 0003656 de 05 de mayo de 2017.</i></p>
<p><i>Debe presentar anualmente las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento, según con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 88 ficha EST-5-3-2.</i></p>	X		<p><i>Cumplió mediante Radicado N° 0003656 de 05 de mayo de 2017.</i></p>
<p>20.1 En cuanto al suministro de gas natural vehicular deberá presentar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Elementos de control de escapes, pruebas y ensayos de las instalaciones, sistema de insonorización de la planta de Gas Natural Vehicular b) Reporte de los elementos de control de fugas (válvulas de seguridad, paradas de emergencia, etc.). c) Enviar resultados de las pruebas de presión (hidrostática y neumática). 		X	<p><i>Se solicitó prórroga de cumplimiento de Auto N° 0000142 del 09 de febrero de 2017.</i></p>
<p><i>Debe realizar un plan de contingencias para la venta de (GNV) conforme a lo establecido en la guía ambiental para la distribución de Gas Natural Vehicular.</i></p> <p><i>Debe dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y deberá tomar como Autogestión la Guía ambiental para Estaciones de Servicio de combustibles líquidos adoptada por la Resolución N°1023 de 2005, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.</i></p>	X		<p><i>Se presentó debe actualizar la información de la nueva razón social.</i></p>

OBSERVACIONES DE CAMPO.

Permisos requeridos.

Permiso de emisiones atmosféricas: No aplica.

Monitoreo de ruido: Se requiere; los principales impactos acústicos son generados por compresores y bombas.

Permiso de captación: No aplica. La EDS CARNAVAL se suministra de agua potable por parte de la empresa Triple A S.A. E.S.P. ✓

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001869 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIO CARNAVAL S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

Permiso de vertimientos líquidos: Se requiere; la EDS no posee permiso de vertimientos líquidos.

Tratamiento de aguas domésticas.

La EDS CARNAVAL vierte las aguas residuales domésticas generadas por sanitarios lavamanos y cafetería a una poza séptica finalmente los vertimientos son drenados al suelo.

Tratamiento de aguas residuales industriales.

La EDS CARNAVAL cuenta con un (1) canal perimetral el cual rodea la zona de las islas de suministro de combustibles y la zona de almacenamiento de combustibles líquidos, el canal perimetral como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la disposición final de las aguas residuales es suelo.

Residuos sólidos.

Residuos sólidos domésticos.

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La (Triple A S.A. E.S.P.) realiza la disposición final de los residuos ordinarios.

Manejo de residuos peligrosos.

La EDS CARNAVAL posee Plan de Gestión de Residuos Peligrosos; donde se evidencia la generación de diez (10) kg/mes.

En la EDS CARNAVAL se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos por la empresa RECITRAC S.A.S. la cual es la encargada de realizar la disposición final de los residuos peligrosos.

En la siguiente tabla se muestran los certificados de la disposición final de los residuos peligrosos de la EDS CARNAVAL

Tabla N° 3 Disposición final de los residuos peligrosos

Fecha	Aceites usados (galones)
Abril 15 de 2013.	55
Marzo 25 de 2014.	110
Abril 15 de 2014.	165
Noviembre de 2014	120

La EDS CARNAVAL cuenta con un área identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

Revisión manejo de residuos peligrosos generados en la actividad.

Al realizar la consulta de los periodos de balance diligenciados por el establecimiento, la EDS CARNAVAL identificado con NIT: 901.085.185-7 arroja que no ha diligenciado información en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del año 2016. Fecha de consulta: septiembre 20 de 2017.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001869 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIO CARNAVAL S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

La EDS CARNAVAL posee dos (2) islas con cuatro (4) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Extra Corriente y ACPM), la EDS posee tres (3) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero (1) para gasolina corriente de diez mil (10.000) galones, el segundo de biodiesel de diez mil (10.000) galones y el tercero (3) compartido con gasolina Extra de cinco mil (5.000) galones y biodiesel de cinco mil (5.000) galones.

La EDS CARNAVAL posee una (1) isla para el suministro de Gas Natural Vehicular, el área de GNV se encuentra señalizado previamente en las vías de acceso, el sistema de funcionamiento se encuentra en la EDS Automotriz la Virgencita ubicada en las siguientes coordenadas 10°54'16.29"N, 74°46'8.75"O, este se encuentra conformado por tablero de control eléctrico, áreas de compresores, unidades de almacenamiento.

La EDS CARNAVAL se encuentra señalizada, posee avisos de seguridad y equipos para posibles contingencias en las áreas de almacenamiento y zona administrativa.

La EDS CARNAVAL posee dos (2) válvulas para detener el suministro de GNV en caso de una emergencia los cuales se encuentran ubicados en la isla de suministro y en la administración.

Guía ambiental estaciones de servicio.

La EDS CARNAVAL cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, cumple con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.

La EDS CARNAVAL cuenta con dos (2) islas y cuatro (4) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente, Extra y ACPM) y las islas poseen avisos de seguridad, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).

La EDS CARNAVAL tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante de (150lb) ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

Que de lo anterior se puede concluir,

La EDS CARNAVAL se solicitó prórroga para el cumplimiento de lo establecido en Auto N° 0000142 del 09 de febrero de 2017 por medio del cual se hacen unos requerimientos

Auto N° 0000142 del 09 de febrero de 2017 por medio del cual se hacen unos requerimientos a la EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.) (Notificado 23 de febrero de 2017).			
Asunto	Cumplimiento		
	Sí	No	observaciones

30/02/17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001869 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIO CARNAVAL S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

Debe solicitar el permiso de vertimientos líquidos resultantes del lavado de islas y almacenamiento de combustibles líquidos establecido por el Decreto 1076 del 2015 Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento, SECCIÓN 5 DE LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTO Y PLANES DE CUMPLIMIENTO.	X	Se solicitó prórroga de cumplimiento de Auto N° 0000142 del 09 de febrero de 2017.
Debe realizar semestralmente un mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales, de igual forma debe disponer adecuadamente con una empresa especializada los lodos extraídos del sistema de tratamiento y entregar el registro ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de la disposición final de los residuos.	X	Se solicitó prórroga de cumplimiento de Auto N° 0000142 del 09 de febrero de 2017.
Debe verificar semanalmente el estado de los pozos de monitoreo. La inspección puede hacerse de alguna de las siguientes formas: - Con varas de medida, a las cuales se le aplica por un lado la pasta para determinar el nivel de agua y por el otro la pasta para determinar el nivel de combustible. - Por medio de una sonda de detección de interfase. - Por medio de una inspección visual de una muestra de agua extraída del pozo con un muestreador (bailer). - Con un analizador de vapor orgánico (OVA). - Con un fotoionizador. Según lo establecido en la Guía ambiental para Estaciones de Servicio Ficha EST 5-2-3 pozos de monitoreo.	X	Se solicitó prórroga de cumplimiento de Auto N° 0000142 del 09 de febrero de 2017.
Debe realizar las caracterizaciones a los cuatro (4) pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia y debe presentar el informe a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.	X	Se solicitó prórroga de cumplimiento de Auto N° 0000142 del 09 de febrero de 2017.
20.2 En cuanto al suministro de gas natural vehicular deberá presentar la siguiente información: d) Elementos de control de escapes, pruebas y ensayos de las instalaciones, sistema de insonorización de la planta de Gas Natural Vehicular e) Reporte de los elementos de control de fugas (válvulas de seguridad, paradas de emergencia, etc.). f) Enviar resultados de las pruebas de presión (hidrostática y neumática).	X	Se solicitó prórroga de cumplimiento de Auto N° 0000142 del 09 de febrero de 2017.

- La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.) realizo cambio de razón social a nombre de EDS CARNAVAL y representado legalmente por el señor Carlos Gaviria.
- La EDS CARNAVAL cuenta con un (1) canal perimetral el cual rodea la zona de las islas de suministro de combustibles y la zona de almacenamiento de combustibles líquidos, el canal perimetral como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la disposición final de las aguas residuales es una poza séptica.
- Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como restaurantes. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La empresa Triple A S.A. E.S.P. realiza la disposición final de los residuos ordinarios.
- En la EDS CARNAVAL se evidencia generación de residuos peligrosos (cartón, estopas

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001869 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIO CARNAVAL S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos por la empresa RECITRAC S.A.S.

- *La EDS CARNAVAL cuenta con una zona o sitio para el almacenamiento de residuos peligrosos, identificada y delimitada.*
- *La EDS CARNAVAL se encuentra registrada en el RESPEL con NIT 8.213.919. por lo tanto debe actualizar la información de la EDS con el nuevo NIT: 901.085.185-7*
- *Al realizar la consulta de los periodos de balance diligenciados por el establecimiento, la EDS CARNAVAL identificado con NIT: 901.085.185-7 arroja que no ha diligenciado información en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del año 2016. Fecha de consulta: septiembre 20 de 2017.*
- *La EDS CARNAVAL posee dos (2) islas con cuatro (4) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Extra Corriente y ACPM), la EDS posee tres (3) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero (1) para gasolina corriente de diez mil (10.000) galones, el segundo de biodiesel es de diez mil (10.000) galones y el tercero (3) compartido con gasolina Extra de cinco mil (5.000) galones y biodiesel de cinco mil (5.000) galones.*
- *La EDS CARNAVAL posee una (1) isla para el suministro de Gas Natural Vehicular, el área de GNV se encuentra señalado previamente en las vías de acceso, el sistema de funcionamiento se encuentra en la EDS Automotriz la Virgencita ubicada en las siguientes coordenadas 10°54'16.29"N, 74°46'8.75"O, este se encuentra conformado por tablero de control eléctrico, áreas de compresores, unidades de almacenamiento.*
- *La EDS CARNAVAL cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, cumple con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento- Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.*
- *La EDS CARNAVAL cuenta con dos (2) islas y cuatro (4) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente, Extra y ACPM) y las islas poseen avisos de seguridad, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).*
- *La EDS CARNAVAL tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante de (150lb) ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...Encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su

lapad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001869 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIO CARNAVAL S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el Art. 2.2.5.1.9.3 del Decreto N° 1076 de 2015, establece: *"OBLIGACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación."*

Que el Art. 2.2.3.3.4.14. del Decreto N° 1076 de 2015, señala lo siguiente: *"Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."*

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia."

Que mediante el artículo primero de la Resolución N° 524 del 13 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente: *"Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 modificado por el Decreto 4728 de 2010 contenido en el documento Anexo 1 adjunto al presente acto administrativo."*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad Estación de Servicio Carnaval S.A.S., ubicada en el Municipio de Puerto Colombia- Atlántico, identificada con Nit. 901.085.185-7, representada legalmente por el señor Carlos Gaviria Londoño o quien haga sus veces al momento de la notificación para que a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

De manera inmediata:

Jacal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001869 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIO CARNAVAL S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

1. Cumplir con la Inscripción en el Registro de Generadores del año 2015, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1362 de 2007.

En un plazo máximo de veinte (20) días hábiles:

2. Cumplir con las obligaciones de la EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.) antigua razón social y actualizar la información correspondiente al Plan de Contingencias y RESPEL.
3. Solicitar el cambio de razón social a sociedad Estación de Servicio Carnaval S.A.S., adjunto Certificado de existencia y representación legal.
4. Ajustar y radicar nuevamente el Plan de Contingencia incluyendo, todas las actividades realizadas en la empresa, en cuanto a los derrames de hidrocarburos, sustancias nocivas, emisiones contaminantes, ruidos producidos por fuentes móviles y fijas, teniendo en cuenta los términos de referencia emitidos mediante la Resolución N° 0524 del 13 de agosto del 2012.

Semestralmente:

5. Realizar un mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales, de igual forma debe disponer adecuadamente de los residuos finales contratando a una empresa especializada en los lodos extraídos del sistema de tratamiento.
6. Presentar los certificados de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido.
7. Enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada.
8. Presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligroso.
9. Presentar el informe de las caracterizaciones realizadas a los cuatro (4) pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre)
10. Entregar anualmente certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad, según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 93 ficha EST-5-2-10.
11. Presentar cada tres años las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento, según con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 88 ficha EST-5-3-2.
12. En cuanto al suministro de gas natural vehicular deberá presentar la siguiente información:
 - Elementos de control de escapes, pruebas y ensayos de las instalaciones, sistema de insonorización de la planta de Gas Natural Vehicular
 - Reporte de los elementos de control de fugas (válvulas de seguridad, paradas de emergencia, etc.).
 - Enviar resultados de las pruebas de presión (hidrostática y neumática).

Japat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº 0001869 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIO CARNAVAL S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

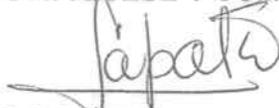
CUARTO: El Informe técnico No. 001065 del 12 de Octubre de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

20 NOV. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL